

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de noviembre de dos mil veinte

Rdo. 05001-31-10-010-2020-00310-00.

Se inadmite la presente demanda ejecutiva de alimentos, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

Primero: Aportar el Registro Civil de Nacimiento de la demandante que acredita la relación filial respecto al demandado.

Segundo: Aclarar el hecho cuarto de la demanda en lo que respecta al aumento de la cuota alimentaria para el año 2018 pues este excede el monto que se debería ver reflejado conforme al porcentaje en que aumento el salario mínimo para ese año. De igual manera se aplicará el aumento a la cuota alimentaria para el año 2019, pues se echa de menos.

Las mencionadas correcciones se deberán reflejar en las pretensiones de la demanda para guardar congruencia.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL
JUEZ
JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbc0889beb3e76aa6af599820d6ebd37a021addf245416e96cf654b0fbe013ab**

Documento generado en 01/12/2020 03:29:13 p.m.